

REMITO SOLICITUD EN PROCESO EJECUTIVO 2017-00596 DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Jose Anibal Rivera Correa <anibal.jrc@hotmail.com>

Jue 3/11/2022 14:08

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En archivos PDF adjuntos remito solicitud y certificado de avalúo catastral para que obre en proceso ejecutivo 2017-00596 del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

Cordialmente,

JOSE ANIBAL RIVERA CORREA
Apoderado parte demandante

Señora

JUEZ SÈPTIMA CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia

Ref. Proceso **EJECUTIVO** promovido por **CESAR AUGUSTO PALACIO ARISTIZÁBAL** contra **LILIANA VELEZ BOTERO y OTRO**. Radicado al número **2017-00596**.

JOSE ANIBAL RIVERA CORREA, mayor de edad, vecino de Calarcá, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.778.200** expedida en Calarcá, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional número **99.541** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho, certificado catastral correspondiente al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **282-314** que se encuentra debidamente embargado y secuestrado en este proceso.

En dicho certificado figura que el inmueble tiene un avalúo catastral de **\$21.239.000 moneda corriente**. Sin embargo, como el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso dispone que se tendrá como avalúo de los bienes inmuebles el avalúo catastral adicionado en un 50%, para efectos del presente proceso, el avalúo que se da al inmueble con matrícula inmobiliaria número **282-314** es el siguiente:

\$21.239.000 x 50% = \$10.619.500

AVALUO TOTAL: \$21.239.000 + \$10.619.500 = \$32.258.500 moneda corriente.

Sírvase, señora Juez, correr el traslado dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso y, en el evento de no presentarse dictamen pericial por la parte demandada, sírvase señalar fecha y hora para remate de este inmueble y los demás que se encuentran embargados y secuestrados.

De la Señora Juez,

Atentamente,

JOSE ANIBAL RIVERA CORREA

c. c. 9.778.200 de Calarcá

T. P. 99.541 del C. S. de la J.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

8229-814643-12236-0

FECHA:

3/11/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: LILIANA VELEZ BOTERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24581525 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:212-CÓRDOBA
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0013-0009-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0013-0009-000
DIRECCIÓN:K 11A 10 29 33 BR ALFONSO LOPEZ
MATRÍCULA:282-314
ÁREA TERRENO:0 Ha 108.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:108.0 m²

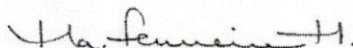
INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 21,239,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LILIANA VELEZ BOTERO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24581525
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.



María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fúquene, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Páime, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Uña, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.